

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 22

Teniendo que ausentarme de esta provincia en el día de hoy, en virtud de autorización que me ha sido concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del mando de la misma y durante mi ausencia, el señor don Higinio A. de Celis y Cortines, Presidente de la Diputación provincial.

Lo que se hace público por medio

de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Santander 22 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Número 11.996

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Serafín Cayón, vecino de Camargo, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el cenro de la casa habitación que en dicho barrio posee don Julián Sampedro; desde él se medirán 400 metros al E la primera estaca, de esta al S. 100 la segunda, de esta al O. 6000 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al E. 200 la quinta, y de esta al S. y punto de partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Lasala.

Número 12.004

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Victoriano Rivas, vecino de Ampuero, ha presentado el 29 del actual una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «Peña de la monja Patrocinio», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña de los doce, término de Ayuntamiento de Ruesga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una letra P gravada en una roca situada en un oterito, sito debajo de la Peña de los doce, desde donde se medirán en dirección NO. 500 metros la primera estaca, de esta al NE. 300 la segunda, de esta al SE. 700 la tercera, de esta al SO. 300 la cuarta, de esta al NO. 200 para cerrar el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. Lasala.

Número 12.007

Don Román de Ingunza y Zaldívar,
Ingeniero Jefe de minas de este
distrito,

Hago saber: Que don Benito An-
tuñano, vecino de Liendo, ha pre-
sentado el 30 del actual una solici-
tud de concesión de 12 pertenencias
con el nombre de «La Capitana», de
mineral de hierro, en el subsuelo del
sitio llamado Lucía, término de Pes-
quera, Ayuntamiento de Laredo.

El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tomará como punto de partida
el ángulo SO. de la casa de doña Hi-
ginia y doña Pilar de la Gándara,
en cuyo ángulo se pondrá la prime-
ra estaca, de esta al E. 150 metros
la segunda, de esta al S. 400 la ter-
cera, de esta al O. 300 la cuarta, de
esta al N. 400 la quinta, de esta al
E. 150 á ocurrir con la primera es-
taca, cerrando el perímetro según el
registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo
mejor derecho, se hace la presente
publicación para que aquellos que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prorrogable plazo de 60 días que se-
ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Octubre de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., A.
Lasala.

Jefatura de Obras públicas

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Maximino Olavarría, vecino
de Santander, solicita se le conceda
autorización para sanear con arreglo
á proyecto presentado, una marisma
situada en la margen izquierda
de la ría de Mogro, Ayuntamiento
de Miengo, la cual destina una vez
saneada, á depositar los sedimentos
terrosos procedentes del lavado de
mineral de hierro.

Los linderos de la marisma de re-
ferencia son, según en la Memoria
consta: al Norte, sitio de las Perlas
y ría de Mogro; al Sur, marisma de
los herederos del Excmo. Sr. Posada
Herrera; al Este, marismas de los
mismos herederos y del Excmo. se-
ñor Conde de Mansilla, y al Oeste,
mies y sierra de Miengo.

Lo que de orden del señor Go-
bernador civil de la provincia se ha-
ce público por medio del presente

anuncio, concediendo un plazo de
treinta días á partir de la fecha de
su publicación para que los que se
crean perjudicados con la concesión
solicitada puedan formular sus re-
clamaciones en el Gobierno civil de
la provincia.

El proyecto presentado por el pe-
ticionario estará de manifiesto en la
Jefatura de obras Públicas para que
pueda ser examinado por los que se
crean perjudicados y deseen hacer
alguna reclamación contra el apro-
vechamiento que se solicita.

Santander 11 de Julio de 1901.
—El Ingeniero-Jefe, Enrique Ri-
quelme.

AGUAS

Don Emilio Perez de Silva como
apoderado de la Sociedad anónima
denominada «Compañía Electro-Hi-
dráulico y Minera» solicita con ar-
reglo á proyecto presentado, aprove-
char como fuerza motriz 3.000 litros
de agua por segundo tomado del río
Asón para producir energía eléctri-
ca con destino á diferentes usos in-
dustriales.

La presa de toma se pretende
construir unos 40 metros aguas
abajo de donde desemboca el manan-
tial «Fuente Cubero». El canal de
derivación de las aguas se desarrolla
por las laderas de la margen dere-
cha del río: va á cielo abierto menos
al final que va en tubería forzada y
tiene una longitud de 2.347 metros
atravesando terrenos de particula-
res, viniendo á devolverse el caudal
de agua derivada al río unos 300 me-
tros aguas arriba del puente de la
carretera que va á Ramales, todo ello
enclavado en término municipal de
Arredondo.

Para este aprovechamiento se so-
licita la imposición de servidumbre
forzosa de acueductos y cabeza de
presa.

Lo que de orden del señor Gober-
nador Civil de la provincia se hace
público por medio del presente
anuncio concediendo un plazo de
treinta días á contar desde la fecha
de su publicación, para admitir en
el Gobierno Civil las reclamaciones
de los que se crean perjudicados con
la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el pe-
ticionario estará de manifiesto en la
Jefatura de Obras públicas de la
provincia para que pueda ser exa-
minado por los que crean tener que
reclamar contra la concesión soli-
citada.

Santander 21 de Marzo de 1902.
—El Ingeniero-Jefe, Enrique Ri-
quelme.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vista la instancia de varios veci-
nos del pueblo de San Vitores,
Ayuntamiento de Valdeprado, pro-
testando de la elección de la Junta
administrativa de dicho pueblo;

La Comisión provincial acordó
declarar válida la elección por no
resultar comprobados los hechos en
que se funda la reclamación.

Santander 20 de Marzo de 1902.
El Vicepresidente, José M.^a Martí-
nez Conde.—El Secretario, A. Peira.

Ayudantía de Marina

DE

S. VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Francisco Rozas y Fernández-
Flores, Teniente de Navío de la
Armada y Ayudante de Marina
del distrito de San Vicente de la
Barquera.

Hace saber: Que por el vecino de
la villa de Comillas, don Antonio
Moro Fernández, se solicita la cons-
trucción de una cetárea para depó-
sito y conservación de crustáceos en
el sitio denominado «El Restinhón»
en la costa de la expresada villa,
cuya superficie de terreno ocupa
una extensión de mil quinientos
metros cuadrados, ó sea un parale-
lógramo de cincuenta metros de
Norte á Sur y treinta metros de Es-
te á Oeste, comprendido dentro de
la zona marítima.

Lo que se hace público por el pre-
sente para que las personas que se
consideren perjudicadas con esta
concesión se presenten en esta Ayu-
dantía de Marina en el término de
quince días, contados desde su in-
serción en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia para exponer sus razones
de reclamación.

San Vicente de la Barquera 14 de
Marzo de 1902.—Francisco Rozas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.- PRIMER TRIMESTRE DE 1902

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1902, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1901.

NUMEROS		Nombre de las minas	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD FIJADA Pesetas
de carpeta	del exped.te					
1. 236	5. 831	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	100
204	1. 533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	900
158	1. 695	Anita	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	12.000
228	4. 221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	4.000
570	1. 782	Antonia	Sociedad Hugh Lyle Smyth	San Felices	Idem	400
497		Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Blenda	40
511	3. 624	Aumento á Torpeza	La misma	Camaleño	Idem	30
496		Almazona	La misma	Idem	Idem	90
112	1. 438	Aumento Ontón	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	200
482	4. 185	Aumento Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udias	Calamina	4.000
275	1. 707	Aquilina	José Mac-Lennan	Villaescusa	Hierro	700
529		Atrevimiento	Juan M.ª Mazarrasa	Tresviso	Calamina	200
133	1. 920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	3.000
171	3. 973	Actividad	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Idem	1.000
422		Ruenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	200
293		Barrendera	La misma	Reocín	Idem	300
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	2.000
254	1. 977	Chata	Minas de Heras	Medio Cudeyo	Idem	100
159	1. 695	Ceferina	Compañía Minas de Setares	Castro-Urdiales	Idem	14.000
1. 267	6. 019	Carmela	Carlos Castañeda	Torrelavega	Barita	10
130 y 131	3. 755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	17.000
419		Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	200
751	4. 621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	2.000

NUMEROS		Nombre de las minas	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Término donde radican	CLASE del mineral	CANTIDAD FIJADA Pesetas
de carpeta	del exped. te					
133	3.827	Concha 2. ^a	Compañía Minera Cabarga	Villaescusa	Idem	1.000
121	1.064	Constancia	Sociedad Franco Española	Ramales	Calamina	200
125	1.631	Cañón	Minas Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	800
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Idem	4.000
598	1.541	Despeñaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	3.000
126	1.305	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Rubio	2.000
687	4.511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Hierro	3.000
501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	70
477		Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	200
370	1.791	Elvira	La misma	Idem	Idem	70
1.167	5.651	Ensanche 2. ^a	Minas Heras	Liérganes	Hierro	4.000
1.142	3.469	Ensanche	La misma	Idem	Idem	4.000
343	6.363	El Angel	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	40
1.390	1.124	Encinal	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Hierro	2.000
599	6.353	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	1.000
1.389		Gerónima	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	700
494	4.293	Inagotable	Sociedad Providencia	Tresviso	Calamina	60
75		Isabel	Jesús Castet	Castro-Urdiales	Hierro	900
418		Isidra	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Calamina	100
		Industria	Compañía Minera Setares	Castro-Urdiales	Hierro	2.000
780	4.743	Jesusa	Eloisa López	Santander	Idem	3.000
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Idem	2.000
1.638	7.347	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Calamina	60
280	512	La Torre	Antonio Pérez del Molino	Alfoz de Lloredo	Idem	30
29	2.682	La Simple	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	700
137	1.672	La Positiva	La misma	Penagos	Idem	900
344	4.814	Luisa	Real Compañía Asturiana	Udías	Calamina	50
843	5.501	Luisiana	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Hierro	2.000
1.144	4.452	Lepanto	Sociedad Vidriera Reinosana	Las Rozas	Lignito	80
681	3.810	La Nueva	Sociedad Herrera	Camargo	Hierro	2.000
33	3.771	Lucía	Minas H. ras	Medio Cudeyo	Idem	700
1.622		Los Mártires	Juan Dúbeda	Camargo	Idem	300
51	3.707	María	Real Compañía Asturiana	Rasines	Calamina	100
18	3	Magdalena	Sociedad Minas de Puente Arce	Renedo	Hierro	3.000
406	3.371	N. Trinidad	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	100
606	4.790	Olvidada	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	900
842	1.379	Ontón	Federico Solaegui	Entrambasaguas	Idem	600
111	4.495	Olvidada	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Idem	80
704	1.098	Primera	Ubaldo García	San Felices	Idem	90
436		Punta Clara	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Calamina	1.000
506			Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	40

213	1.303	Pepita	Juliana Pineda	Marina de Cudeyo	Hierro	900
1.382	6.147	Pedro	Ricardo Whagan	Campó de Suso	Cobre	100
1.057	5.487	Precaución	Sociedad Franco Española	Rasines	Calamina	200
295	2.923	Que será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	3.000
5	1.111	Rosario	Juan M. ^a Mazarrasa	Tresviso	Idem	4.000
297	5.930	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Hierro	9.000
263	73	Tercer Resguardo	Sociedad Minas de Solía	Camargo	Calamina	300
502		Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	10.
500		Suerte vista	La misma	Idem	Idem	500
1.226		San José	Cesáreo Ortíz	Entrambasaguas	Idem	300
531		Superior	Juan M. ^a Mazarrasa	Tresviso	Idem	20
532		Suerte	El mismo	Idem	Idem	40
428		Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	5.000
300		San Roque	La misma	Reocín	Idem	200
409		San Bartolomé	La misma	Altoz de Lloredo	Idem	3.000
299		San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	30
550	1.402	San Julián de Musques	M. Ceballos	Castro-Urdiales	Hierro	70
495	1.008	San Carlos	Sociedad Providencia	Potes	Calamina	90
527		Santa Rosa	Juan M. ^o Mazarrasa	Tresviso	Idem	40
414		Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Hierro	1.000
245	4.243	San Antonio	Sociedad Minas de la Bernilla	Castro-Urdiales	Calamina	200
1.079	5.477	San Juan	Sociedad Franco Española	Ramales	Idem	3.000
411	5.086	Teresa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Hierro	2.000
933	5.221	Triano	C. A. Erhardt y Compañía	Villaescusa	Idem	3.000
986	3.808	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Blenda	30
503	844	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Hierro	1.000
236	100	Vulcaro	Ricardo Shade	Castro-Urdiales	Calamina	90
325		Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Idem	70
499		Ultima Andora	Sociedad Providencia	Tresviso		
					TOTAL.....	147.020

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular en la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de producidos, aunque sean negativos, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López-Montenegro.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Valgañón.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á concurso cinco plazas de bomberos eventuales, la Alcaldía en ejecución de lo dispuesto ordena se anuncien por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales la convocatoria á estas plazas que están dotadas con el haber anual de 193 pesetas 50 céntimos.

Durante el plazo señalado que empezará á contarse desde la publicación oficial de este anuncio, podrán presentarse las instancias documentadas en la Secretaría municipal en las horas hábiles de oficina todos los días.

Para poder concurrir al certamen se necesita ser español, tener compleción sana y robusta, ser vecino de Santander, acreditar buena conducta, saber leer y escribir, estar comprendido entre los 25 á 40 años de edad, haber servido en el Ejército ó tres años en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con buena nota y ejercer cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, herrero y latonero.

Santander 20 de Marzo de 1902.
— El Alcalde, Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Polanco

Confeccionado en borrador por la Junta municipal de este término el reparto para cubrir el déficit del impuesto de consumos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 8 días desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Polanco y Marzo, 3 de 1902.—El Alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

El repartimiento general de este Ayuntamiento correspondiente á cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1902 se halla expuesto al público en la secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que puedan los vecinos hacer las reclamaciones que contra el mismo

crean conveniente, las que no serán admitidas trascurrido que sea aquel plazo.

Val de San Vicente 1.º de Marzo de 1902.—P. O. El Secretario, Juan M. López.

Ayuntamiento de Herrerías

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Portero de este Ayuntamiento con el haber anual de ciento ochenta y seis pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, siendo preferidos licenciados del Ejército, si saben leer y escribir.

Herrerías 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Primitivo González.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Formado el reparto déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Rivamontán al Monte 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Piñal.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Bustaballo, se halla prendada desde el día de ayer una novilla, colorada, como de dos años de edad y sin marca alguno.

Cabezón de la Sal 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cándido I. de la Torro.

Providencias judiciales

EDICTO

Por el presente edicto se dá conocimiento á los detentadores en general de la finca llamada *La Alfonso*, que no han sido requeridos personalmente, de haberse dado posesión por este Juzgado de los terrenos que forman aquella finca á la Excmo. Diputación provincial de Santander y Excmo. Ayuntamiento

de esta ciudad; y se hace saber á dicho detentadores que reconozcan á mencionadas Excmas. Corporaciones como dueños y poseedores respectivos de aquellos terrenos; pues así está acordado en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el pleito seguido por mencionadas Corporaciones contra el Estado sobre reivindicación de dicha finca *La Alfonso*.

Dado en Santander á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Julio de Insausti. — El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita á Leopoldo Pellón Estanillo, vecino que fué de Peña-Castillo, y cuyas circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que el día once de Abril próximo y hora de las diez comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre sustracción de una vaca, contra Miguel Pedro Adolfo Gutiérrez Uría, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.— El Escribano, Lic. Vicente Muñoz.

DON JULIO INSAUSTI Y ORUE
excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez municipal de Santander y su término,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Braulio Fragua, contra doña Agueda Pelayo Pérez, viuda, mayor de edad y don Diego Noguerras López, ausente éste en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha trece del corriente, la oportuna sentencia, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Agueda Pelayo Pérez y don Diego Noguerras López, á que dentro de tercero día paguen al demandante las doscientas pesetas que le adeudan imponiéndoles además las costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo, el Secretario, certifico: Alberto F. García Briz, Castor V. Pacheco.

Y con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por mandado de su señoría, Castor V. Pacheco.

DON JULIO DE INSAUSTI Y ORUE, excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez municipal de Santander y su término,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Pedro Azené, contra doña Agueda Pelayo Pérez, viuda, mayor de edad, y don Diego Noguerras López, ausente éste, en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha trece del corriente, la oportuna sentencia, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal.

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Agueda Pelayo Pérez y don Diego Noguerras López, á que dentro de tercero día paguen al demandante las doscientas cincuenta pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez de que yo, el Secretario, certifico: Alberto F. García Briz, Castor V. Pacheco.

Y con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por mandado de su señoría, Castor V. Pacheco.

DON JULIO DE INSAUSTI Y ORUE, excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez mu-

nicipal de Santander y su término,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Pedro Alonso, contra doña Agueda Pelayo Pérez, viuda, mayor de edad, y don Diego Noguerras López, ausente éste en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha trece del corriente, la oportuna sentencia, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Agueda Pelayo Pérez y don Diego Noguerras López, á que dentro de tercero día paguen al demandante las doscientas treinta pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez, de que yo, el Secretario, certifico: Alberto F. García Briz, Castor V. Pacheco.

Y con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por mandado de su señoría, Castor V. Pacheco.

DON JULIO DE INSAUSTI Y ORUE, excedente de la carrera judicial de Ultramar y Juez municipal de Santander y su término,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo á instancia de don Tomás Ganzo contra doña Agueda Pelayo Pérez, viuda, mayor de edad, y don Diego Noguerras López, ausente éste en ignorado paradero, se ha dictado con fecha trece del corriente la oportuna sentencia, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Agueda Pelayo Pérez y don Diego Noguerras López, á que dentro de tercero día paguen al demandante las doscientas veinticinco pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Al-

berto F. García Briz.—Castor V. Pacheco.»

Y con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Santander á veinte de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Insausti.—Por mandado de su señoría, Castor V. Pacheco.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad librada en causa por hurto de bacalao contra Manuel Arce y otros, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día octavo de serlo, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º, á prestar declaración en referidas diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será reducido á prisión.

Procesado

Manuel Arce Arbolanche, que vivió en la calle de Esperanza, 7, alto.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de Marzo de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiendo sido nombrado Sub-Director de este Banco don José María Gómez de la Torre y Botín, lo pongo en conocimiento del Comercio á los efectos consiguientes.

Santander 21 de Marzo de 1902.—Por el Banco de Santander: El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, 4